

3242

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de diciembre de 1997 sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 24 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1994, interpuesto por los Ayuntamientos de El Puerto Real y El Puerto de Santa María.

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 19 de diciembre de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 292/1994, interpuesto por los Ayuntamientos de Puerto Real y El Puerto de Santa María, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de septiembre de 1993.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 24 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1994, interpuesto por los Ayuntamientos de Puerto Real y El Puerto de Santa María

En el recurso contencioso-administrativo número 294/1994, interpuesto por los Ayuntamientos de Puerto Real y Puerto de Santa María, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de octubre de 1993, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 24 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos estimar el presente recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de los Ayuntamientos de Puerto Real y El Puerto de Santa María, contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de septiembre de 1993, a que se contrae la litis; debemos anular dicho Acuerdo por contrario a Derecho, en cuanto entiende fijado por mutuo acuerdo el justiprecio del rescate de la concesión, debiendo la Administración requerir a los expresados recurrentes para que formulen la correspondiente hoja de aprecio, y caso de disconformidad con su valoración, siga el procedimiento para la fijación del justiprecio del rescate de la concesión.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3243

ORDEN de 12 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el período comprendido entre el 29 de junio y el 11 de septiembre de 1998.

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa.

Por Orden de 7 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), del Ministerio de Educación y Cultura, se han convocado ayudas para que grupos de alumnos participen en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante los períodos abril-junio y octubre-diciembre de 1998.

Por ello, procede ahora convocar ayudas para la participación de alumnos durante el período estival, en el que participarán individualmente en las actividades que se desarrollarán en los citados pueblos.

Por el Acuerdo de cooperación suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de febrero de 1996, se estipula la participación en este Programa de alumnos beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Por todo lo anterior, y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1998, durante el período comprendido entre el 29 de junio y el 11 de septiembre de 1998.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 13.400 pesetas por alumno en el caso de aquellos que participen en el primero, segundo y cuarto turno estival, y de 17.800 pesetas para aquellos que participen en el tercer turno de dicho período. Con estas ayudas se atenderá a los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cáceres, Guadalajara y Huesca, respectivamente, quienes deberán acopiar la documentación acreditativa de la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que dicho gasto se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

Segundo.—Podrán solicitar su participación:

Los alumnos matriculados en centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato (o enseñanzas equivalentes), ciclo formativo de grado superior y alumnos de enseñanza superior.

Los alumnos matriculados en centros docentes de otros países miembros de la Unión Europea, mayores de dieciocho años, que cursen Enseñanza Secundaria o enseñanzas superiores.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno en cada pueblo se distribuyen de la siguiente forma: Búbal, 50; Granadilla, 75; Umbralejo, 50.

2. Los alumnos participantes desarrollarán sus actividades en períodos de 12 y 19 días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

Primer turno: Del 29 de junio al 10 de julio. Alumnos de centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o enseñanzas equivalentes.

Segundo turno: Del 13 al 24 de julio. Alumnos de centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o enseñanzas equivalentes.

En este turno se reservarán 20 ayudas en los pueblos de Granadilla y Umbralejo y 10 en Búbal para los alumnos beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Tercer turno: Del 27 de julio al 14 de agosto. Alumnos mayores de dieciocho años, matriculados en centros docentes españoles y de los demás países de la Unión Europea (con conocimiento suficiente de español), que cursen Enseñanza Secundaria Obligatoria, ciclo formativo de grado superior o enseñanza superior (se adjudicarán un máximo de 58 plazas para los alumnos de otros países miembros de la Unión Europea).

Cuarto turno: Del 31 de agosto al 11 de septiembre. Alumnos de centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o enseñanzas equivalentes.

Cuarto.—1. Los alumnos que deseen participar deberán solicitarlo individualmente al Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, en el modelo de instancia que figura como anexo II de la presente Orden.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Los menores de edad deberán acompañar autorización del padre, madre o tutor, siguiendo el modelo que figura como anexo III a la presente Resolución.

c) En su caso, informes de los Departamentos de Orientación, tutores o profesores de los alumnos que aconsejen y justifiquen su participación en este Programa en función de sus circunstancias personales.